



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 225, fecha: jueves, 25 de Noviembre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA BOP-GU-2021 - 3521

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN (FIM 2021) BOP-GU-2021 - 3522

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS ECONÓMICOS) BOP-GU-2021 - 3523

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

EDICTO NOTIFICACIÓN INTERESADOS BOP-GU-2021 - 3524

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2021 BOP-GU-2021 - 3525

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE LICITACIÓN BAR-TELECLUB DEL MUNICIPIO DE ANGUITA BOP-GU-2021 - 3526

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

BOP-GU-2021 - 3527

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022

BOP-GU-2021 - 3528

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 3529

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO 2021/2022

BOP-GU-2021 - 3530

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO INICIAL DE PLENO DE FECHA 05.11.2021

BOP-GU-2021 - 3531

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL JURADO DEL I CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA

BOP-GU-2021 - 3532

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 957/2021

BOP-GU-2021 - 3533

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

BOP-GU-2021 - 3534

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3535

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 3536

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2021 - 3537

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021

BOP-GU-2021 - 3538

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2021

BOP-GU-2021 - 3539

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO NÚM. 1-2021

BOP-GU-2021 - 3540

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA

BOP-GU-2021 - 3541

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA

BOP-GU-2021 - 3542



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA

3521

El día 19 de noviembre de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE V". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
ALOCEN	EX08/04-05/14014	1	00004
ALOCEN	EX08/04-05/14018	10	00142
ALOCEN	EX08/04-05/14019	10	00248
ALOCEN	EX08/04-05/14020	10	00141
ALOCEN	EX08/04-05/14021	10	00249
ALOCEN	EX08/04-05/14022	10	00245
ALOCEN	EX08/04-05/14023	10	00159
ALOCEN	EX08/04-05/14029	9	00023
ALOCEN	EX08/04-05/14031	1	00002
ALOCEN	EX08/04-05/14036	2	00007
ALOCEN	EX08/04-05/14037	2	00005
ALOCEN	EX08/04-05/14038	10	00250
ALOCEN	EX08/04-05/14039	10	00246
ALOCEN	EX08/04-05/14045	1	00006
ALOCEN	EX08/04-05/14046	10	00004
ALOCEN	EX08/04-05/14051	2	00006
ALOCEN	EX08/04-05/14052	1	00003
AUÑON	EX08/04-05/15017	7	00675
AUÑON	EX08/04-05/15018	7	00727
AUÑON	EX08/04-05/15019	7	00705
AUÑON	EX08/04-05/15022	7	00519



AUÑON	EX08/04-05/15024	7	00633
AUÑON	EX08/04-05/15028	7	00620
AUÑON	EX08/04-05/15029	7	00621
AUÑON	EX08/04-05/15032	7	00485
AUÑON	EX08/04-05/15033	7	00637
AUÑON	EX08/04-05/15034	7	00674
AUÑON	EX08/04-05/15035	7	00638
AUÑON	EX08/04-05/15036	7	00481
AUÑON	EX08/04-05/15037	7	00480
AUÑON	EX08/04-05/15039	7	00646
AUÑON	EX08/04-05/15040	7	00670
AUÑON	EX08/04-05/15042	7	00614
AUÑON	EX08/04-05/15047	7	00613
AUÑON	EX08/04-05/15048	7	00647
AUÑON	EX08/04-05/15049	7	00645

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 19 de noviembre de 2021. La Secretaria General. Montserrat Anta
Fernández San Miguel

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN (FIM 2021)

3522

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 19 de noviembre de 2021 del Pleno de la



Diputación Provincial de Guadalajara.

**“URGENCIA 1_EXPEDIENTE 4124/2021. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN FIM 2021.
MUNICIPIOS DE CABECERA AFECTADOS POR LA DESPOBLACIÓN.**

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, resultado de las reuniones de fechas 7 de octubre y 5 de noviembre, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, se propuesta al Pleno.

El Pleno por veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas a los municipios que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan:

MUNICIPIO	IMPORTE CONCEDIDO	OBJETO	SOLICITA CONVENIO
BRIHUEGA	300.000,00	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y REDES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA.	NO
CIFUENTES	300.000,00	OBRAS DE REHABILITACION DEL CONSISTORIO MUNICIPAL	NO
SACEDON	300.000,00	ADECUACIÓN EDIFICIO CENTRO JÓVEN.	NO
PASTRANA	300.000,00	ADECUACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES LÚDICO-DEPORTIVAS.	NO

Segundo: Comunicar a los Ayuntamientos que se han acogido a convenio, que serán llamados a la firma del mismo una vez que se disponga de los proyectos redactados, habiéndose dotado crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2022 para la licitación de las obras:

MUNICIPIO	IMPORTE	OBJETO	SOLICITA CONVENIO
ATIENZA	300.000,00	RENOVACIÓN DE REDES Y CANALIZACIONES EN ATIENZA.	SI
JADRAQUE	300.000,00	MEJORA PAVIMENTO, ACCESIBILIDAD, RED AGUA Y SANEAMIENTO.	SI
MOLINA DE ARAGON	300.000,00	OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS.	SI
MONDEJAR	300.000,00	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, FASE 2	SI
COGOLLUDO	300.000,00	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA.	SI

Tercero. Dejar pendiente la solicitud del Ayuntamiento de Sigüenza para una nueva valoración cuando se concrete la actuación a realizar.

Cuarto. Autorizar al Presidente para firmar los convenios con los Ayuntamientos que han solicitado acogerse a una encomienda de gestión para que la Diputación Provincial realice las obras.

Quinto.- Para los Ayuntamientos subvencionados, ampliar el plazo de presentación



de la documentación señalada para el anticipo del segundo plazo hasta el 30 de abril de 2022, y proceder al reajuste de anualidades para aquellos que no soliciten el anticipo en el presente ejercicio presupuestario.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2021. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS ECONÓMICOS)

3523

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021-3475, de 24 de noviembre de 2021, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativo/a (Servicios Económicos), cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativo (Servicios Económicos), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 146, de fecha 2 de agosto de 2021.

ADMITIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Agustín	Ochaita	María	***4275**
2	Alcázar	Ruíz	Santiago Vicente	***1904**
3	Algar	Hernández	Laura	***4241**
4	Alina	Tudorica	Florentina	***5495**
5	Almazán	García	Javier	***2415**
6	Alonso	Martín	Gisela	***1262**
7	Alonso	Vicente	Virginia	***4697**
8	Andrés	López	José María	***0310**
9	Angona	Alcolea	Rafael	***2784**



10	Arévalo	Barón	Virginia	***3792**
11	Barriopedro	Ayuso	Isabel	***0635**
12	Bellón	Álvarez	David	***2683**
13	Benito	Boan	María Cristina	***0489**
14	Benito	Moreno	Jesús	***0574**
15	Bernal	Blázquez	María	***0154**
16	Blázquez	Díaz	Gloria	***0830**
17	Budia	González	Edma	***1965**
18	Camarillo	González	Consuelo	***0773**
19	Carrillo	Llamero	Luis	***7438**
20	Celada	López	Jaime	***1654**
21	Cepeda	Utrilla	Carlos	***4719**
22	Cespedes	Buendía	Miguel	***6643**
23	Chicharro	Cercadillo	Mª Dolores	***9341**
24	Clipa		Mihaela	***0435**
25	Criado	Belando	Purificación	***6102**
26	Diego de	Aguado	Fátima	***1720**
27	Dongil	Lucía	Rebeca	***3290**
28	Dueñas	Martínez	Rocío	***3786**
29	Espacios	Gamo	Jesús Javier	***4468**
30	Esteban	Tomás	Mario	***2675**
31	Faba	Rubio	Antonia	***7962**
32	Felipe	Escolano	Nuria	***1161**
33	Fernández	Bartolomé	Rubén	***7561**
34	Fernández	García	Rubén	***1953**
35	Fernández	Martínez	Laura	***6665**
36	Gamo	Martínez	María José	***8935**
37	García	Marco	Julia	***2457**
38	García	Martínez	Sandra	***2862**
39	Garrido	Marcos de	Jesús	***1653**
40	Gómez	Ponce	María Elena	***5234**
41	González	Castillo	Ana María	***4420**
42	González	Lozano	María Socastro	***3028**
43	Heras de las	Correa	Sonia	***1635**
44	Herranz	Daza	María del Carmen	***0920**
45	Hurtado	Montoya	Eduardo	***4044**
46	Iñigo	Huertas	María Begoña	***7075**
47	Jalvo	Henche	Mª de los Ángeles	***0410**
48	Jimenez	Villanueva	Victoria	***2008**
49	Jiménez	Villanueva	Ester	***5556**
50	Lara	Peña	Patricia	***2259**
51	Letón	Muñoz	Paula	***0551**
52	Lietor	Torrado	Mª de los Ángeles	***8633**
53	López	De Diego	César	***4074**
54	López	Martínez	Noemí	***3443**
55	López	Urrutia	Abel	***8566**
56	Lozano	Cuerda	Mónica	***2507**
57	Lozano	Cuerda	Lorena	***1985**



58	Manzanares	Guillén	Ana María	***9437**
59	Márquez	Parra	José Carlos	***4289**
60	Martín	Fernandez	Araceli	***9366**
61	Martínez	Benedi	Susana	***1863**
62	Martínez	Martínez	María del Pilar	***9976**
63	Martínez	Soria	Manuel	***1081**
64	Martínez	Bravo	Pablo	***0483**
65	Martínez	Vellisca	Cristina	***3038**
66	Melones	Sopeña	Elena	***5561**
67	Merencio	Señor	José María	***0265**
68	Merino	Sanz	Ivan	***3952**
69	Miguélez	Santos	Santiago	***0006**
70	Moreno	Pérez	Natalia	***3334**
71	Moreno	Íñigo	Rocío	***1353**
72	Muñoz	Martínez	Beatriz	***4160**
73	Navarro	Moreno	Susana	***9595**
74	Niño	Sanz	Marta María	***1153**
75	Palacios	Madoire	María Isabel	***8940**
76	Parra	Pietro	María Jesús	***5483**
77	Parra	Cabellos	Ana María	***0308**
78	Parra	Álvarez	Lorena	***2104**
79	Pedro de	Navas	Nuria	***3491**
80	Pedroviejo	García	Marta	***4237**
81	Peña	Ramos	Alberto Salvador	***1398**
82	Peña	Núñez	María del Mar	***3292**
83	Pérez	del Olmo	María de la Hoz	***8592**
84	Pérez	Rodríguez	María	***1547**
85	Pérez	Sanz	Regino	***3308**
86	Perruca	Hurtado	Marta	***6633**
87	Plazas	Beas Pérez de Tudela	Zaida	***4824**
88	Polo	Morales	Marta	***0807**
89	Regidor	García	Álvaro	***3051**
90	Rey del	Ranera	Beatriz	***3454**
91	Ricote	Redruejo	Víctor Manuel	***8967**
92	Risco	Vega	Aurora	***3221**
93	Rivas	Soneira	Miguel Ángel	***1173**
94	Rodríguez	González	Iván	***2926**
95	Rodríguez	Muñoz	Carmen	***3367**
96	Rodríguez	Tabernero	Blanca	***9975**
97	Roldán	Domínguez	Leticia	***1777**
98	Roldán	Domínguez	Barbara	***1777**
99	Rubio	Morales	Andrea	***6085**
100	Rueda	Romero	Lucía	***6718**
101	Ruíz	Sánchez	Rosa María	***8474**
102	Rustarazo	Perucha	Gonzalo	***3608**
103	Rustarazo	Perucha	Laura	***3608**
104	Samper	López	Caridad	***6322**
105	Sánchez	Albuquerque	Laura	***0214**



106	Sánchez	Llorente	Jesús	***0889**
107	Sánchez	Ranera	Ana	***2187**
108	Sánchez	Ranera	María Pilar	***2186**
109	Sánchez	Santamaria	Sergio	***3201**
110	Sánchez- Puebla	Flores	Alberto	***2568**
111	Sanz	Viejo	María Pilar	***0237**
112	Serrano	Pascual	Soledad	***5494**
113	Serrano	Sanz	Lorena	***2539**
114	Sol del	Aranda	Leticia	***3146**
115	Solano	Tabernero	Rocío	***4184**
116	Solano	García	Javier	***4320**
117	Soriano	García	Patricia	***4745**
118	Sotillo	Chicharro	Lydia	***3114**
119	Tabernero	García	Cristina	***0624**
120	Tirado	López	Laura	***2641**
121	Toledano	López	Andrea	***4226**
122	Torcal	Sanz	María Dolores	***9289**
123	Tudela	Badillo	Susana	***2308**
124	Valero	Heranz	Julia	***0483**
125	Valles	Fuente de la	María Esther	***0819**
126	Vicente	Calles	María Belén	***8450**
127	Vicente	Martínez	Rebeca	***2784**

EXCLUIDOS/AS:

1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Causa Exclusión
Bernardos	García	María	***3601**	02
Bonilla	Sabroso	Ainoa	***2308**	01
Muñoz	Martínez	Mercedes	***0748**	01
Palomo	Romero	Gloria Isabel	***6223**	01 y 03
Ramos	Herranz	Beatriz	***3407**	01
Salazar	Martín	Ainhoa	***2351**	04
Toledo	Sánchez	Manuel	***0734**	01
Valbuena	Piudo	Eva	***1352**	03
Valles	De la Fuente	Raquel	***1411**	01 y 04

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

Código	Descripción
01	No aporta justificación de estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
02	No justifica el pago de las tasas de examen.
03	Realizar el pago de la mitad de la tasa sin aportar la justificación de estar en desempleo por un período superior a 6 meses en el último año.
04	Realiza el pago incorrecto de las tasas, no correspondiendo a esta bolsa dicho importe.

SEGUNDO.- Designar como Secretaria titular del Tribunal, en sustitución de Icíar Cisneros de los Ríos, a ELOISA GILABERTE VILLAVIEJA.

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Centro San



José, c/ Atienza, 4 de Guadalajara, el próximo día 21 de diciembre de 2021, a las 11 horas.

CUARTA.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

QUINTA.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 24 de noviembre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

EDICTO NOTIFICACIÓN INTERESADOS

3524

El Sr Alcalde del Ayuntamiento de Alaminos, en virtud del oficio recibido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Guadalajara,

HACE SABER

Que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Guadalajara, en el Procedimiento Abreviado número 328/2021, promovido por la mercantil Compañía Logística de Hidrocarburos S.A., frente a este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Alaminos, a 22 de noviembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2021

3525

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	619.00	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	0	39.938,13	39.938,13
		TOTAL	0	39.938,13	39.938,13

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	39.938,13
			TOTAL INGRESOS	39.938,13

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcoroches, a 22 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lozano
García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE LICITACIÓN BAR-TELECLUB DEL MUNICIPIO DE ANGUITA

3526

Se ha publicado en el Perfil del Contratante de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Licitación del Expediente 75/2021 "CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN UN EDIFICIO PÚBLICO (BAR TELECLUB), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"

Así mismo esta publicada dicha licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Anguita en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así mismo está publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento "anguita.sedelectronica.es".

El Plazo para presentar proposiciones es de 13 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante.

Se publica el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se disponen los pormenores de esta licitación.

En Anguita a 22 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde. Santos Ballesteros Medina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

3527

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021 acordó la modificación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cubillo Uceda a 23 de noviembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: Teodoro Serrano
Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2022

3528

El Pleno de la Corporación Municipal de El cubillo de Uceda, en sesión celebrada con fecha de 23 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2022, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán



presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En El Cubillo de Uceda, a 23 de noviembre de 2021. Don Teodoro Serrano Núñez,
Alcalde presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2021

3529

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia entre créditos de distinto grupo función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 23 de noviembre de 2021, El Alcalde, Teodoro Serrano
Nuñez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO 2021/2022**3530**

RESOLUCIÓN ALCALDIA

BDNS:596081

En cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en fecha 23 de septiembre de 2021, y conforme a la Ordenanza reguladora de "Bases para el otorgamiento de ayudas a realización de estudios", publicada de forma definitiva en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2017, y en vigor hasta su derogación expresa, esta Alcaldía

RESUELVE:

Convocar las Ayudas realización de estudios en curso 2021/2022 conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Mediante la presente resolución se procede a aprobar las bases por las que se establecen ayudas para la compra de material, pago de matrícula, gastos de viaje, así como de todos aquellos gastos necesarios para la realización de estudios de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Asimismo, de modo simultáneo a través de la presente resolución se efectúa la convocatoria relativa a las referidas ayudas para el curso 2021/2022.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios con carácter general los progenitores/tutores del estudiante si ambos se encuentran empadronados, en caso contrario será aquel que se encuentre empadronado. Si el estudiante es mayor de edad y económicamente independiente será el propio estudiante que solicite la ayuda.

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establece una ayuda por importe máximo de 20 € por estudiante, vinculada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el



ejercicio corriente.

En el caso de que el número de beneficiarios de las ayudas supusiese una imposibilidad para satisfacer el importe de 20 € por estudiante de conformidad con la dotación presupuestaria existente, la ayuda a cada uno de los beneficiarios se reducirá proporcionalmente para adecuarla al crédito existente en el presupuesto municipal

CUARTA.- REQUISITOS.

Una vez determinada la cuantía correspondiente conforme a lo establecido en la base anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4.1.- Para la concesión del 100 % de la ayuda, determinada conforme lo establecido en la base anterior, serán requisitos indispensables además los siguientes:

- a. Estar dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, el escolar, y ambos progenitores/tutores, salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio en el que sólo se exigirá la permanencia en el padrón de uno de los progenitores.
- b. Encontrarse al corriente de pago tanto por obligaciones de derecho público como de de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.
- c. No haber sido beneficiario de cualquier otra ayuda de este Ayuntamiento en materia de estudio.

4.2.- Se establecen como excepción al requisito del apartado 4.1,b), el cumplimiento de alguno de los siguientes:

- a. Que ambos progenitores/tutores sean desempleados de larga duración (con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 16/2014).
- b. Que la madre del estudiante ostente la condición de víctima de violencia de género, que se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. (antigüedad máxima desde la notificación de la sentencia condenatoria de 24 meses).
- c. Informe actualizado emitido por los Servicios Sociales de la JCCM, de que los progenitores/tutores se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1.- Debe presentarse solicitud en modelo normalizado en las oficinas de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (o forma alternativa de acreditación de los requisitos que se estipule en el modelo normalizado al efecto):



- Copia compulsada de la matrícula cursada en el Organismo correspondiente u otro documento que acredite estar cursando los estudios para los que se solicita la subvención y los requisitos a acreditar.
- Certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento del alumno y de el/los progenitor/es o tutor/es, en el que se haga constar la antigüedad mínima de 1 año, desde el momento de aprobación de la presente convocatoria.
- Certificado de defunción, sentencia que declara la separación o el divorcio, si procede. • Certificado expedido por el Ayuntamiento de Escariche en el que se haga constar que la unidad familiar se encuentra al corriente de pago tanto de obligaciones de derecho público como de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.
- En el caso de estudiantes mayores de edad copia del DNI.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, a contar desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escariche y publicación en BOP.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

La Alcaldía, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de la ayuda, dentro del plazo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al pago, si existe consignación presupuestaria.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria y de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas y en cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar o requerir documentación o factura justificativa del gasto.

En todos los supuestos los alumnos y progenitores deberán continuar empadronados en el Ayuntamiento de Escariche durante todo el curso académico. De lo contrario deberán comunicar su baja al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención otorgada.

Los alumnos así como sus progenitores o tutores deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y otros ingresos de derecho público con este Ayuntamiento. Se considerará que no se ha destinado la ayuda para la finalidad concedida la anulación de la matrícula, procediendo el reintegro de la subvención concedida.

Escariche a 19 de noviembre de 2021.El Alcalde.Fdo.: Carlos Fernández del Moral

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO INICIAL DE PLENO DE FECHA 05.11.2021

3531

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 05.11.2021 el expediente de afectación del bien inmueble descrito a continuación al uso o servicio público de la Pista deportiva ubicada en la calle Dos de Mayo nº21 de Fontanar (Guadalajara) con referencia catastral 5286602VL8058N0001AU., cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.fontanar.sedelectronica.es>].

En Fontanar a 19 de noviembre de 2021, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL JURADO DEL I CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA

3532

Código BDNS: 594559

Visto el acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2021 mediante el cual se creaba el Certamen Nacional de Fotografía "Objetivo Fontanar" con la finalidad de promover el arte y la cultura a través de los valores de la imagen y fotografía en el marco del municipio de Fontanar.

Vista la convocatoria de la primera edición mediante Resolución de la Concejal de Cultura nº923, de fecha 10 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de



la Provincia de Guadalajara.

Considerando que en el mencionado acuerdo se aprobaban unas bases y que, además, se otorgaba la facultad a esta Concejal de aprobar la convocatoria y concretar los términos específicos de cada una de las mismas, así como la composición del Jurado.

En base a lo anterior,

DISPONGO

Primero.- Nombrar a los siguientes miembros del Jurado del I CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFIA "OBJETIVO FONTANAR" con arreglo al siguiente detalle:

- Víctor San Vidal Martínez, Alcalde de Fontanar.
- Rafael Martín Solano, fotógrafo.
- Rubén Albarrán Beltrán, fotógrafo.
- Rosa María Santana Aldudo, Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Fontanar.

Segundo.- Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su relación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Fontanar a 22 de noviembre de 2021. Firmado. La Concejal de Cultura,
Doña Rosa María Santana Aldudo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 957/2021

3533

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2.021, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado



reclamaciones contra el mismo, de aprobar el "Expediente de modificación de créditos n.º 957/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas correspondientes a gastos de otra área de gasto", que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Oper. Anular	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0					920	22699		2	24000
020	0					920	359		2	1000
020	0					161	227		2	5500

Esta modificación se financia con cargo a minoración de otras aplicaciones:

C.Ope.	Prog.	Económ.	Importe
020	338	227	30500

No supondrá un mayor gasto que afectaría a la estabilidad y al techo de gasto, que aún estando suspendidas dichas reglas para los ejercicios 2020 y 2021, supondrían en otro caso la aprobación de un Plan de Estabilidad Financiera, en la medida en que los cambios no suponen un cambio en el importe total del gasto.

3.º JUSTIFICACIÓN

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. De las obras y la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de Noviembre de 2.021, El Alcalde. D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

3534

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Pareja, 23 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo/ Fco.
Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

3535

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.



Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque, a 18 de noviembre de 2021. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

3536

Que se encuentra expuesta al público, durante quince días, la Cuenta General del Presupuesto del Año 2020, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos, y observaciones por escrito.

(artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la ley reguladora de Haciendas Locales.

En Puebla de Valles, a 8 de noviembre de 2021 El Alcalde, Fernando Alonso Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

3537

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sanandresdelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Andrés del Rey, a 19 de Noviembre de 2021. Fdo.: Arturo Medel Sanz,
Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021

3538

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 23 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2021

3539

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 23 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO NÚM. 1-2021

3540

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2021, consistente en un suplemento de crédito del presupuesto General para el ejercicio 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valverde de los Arroyos, a 16 de noviembre de 2021. Fdo. Alcalde-Presidente,
José Luis Bermejo Mata



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA

3541

Aprobadas por decreto de la Alcaldía núm. 0619-2021 de fecha 11/11/2021 las bases y correspondiente convocatoria para la provisión con carácter interino y mediante concurso, de una plaza de educador/a social; se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión con carácter interino, de una plaza de educador/a social, clasificada en el grupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes.

El nombramiento interino tiene por objeto la prestación de los servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, en los términos previstos en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Al tratarse de un programa temporal vinculado al referido convenio, el nombramiento tendrá la duración del programa, sin que en total pueda exceder de 4 años, tal y como dispone el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) y 8.1.c) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

1.2. La jornada será equivalente al 50 por 100 de la jornada ordinaria que se establezca en cada momento para el personal al servicio de las administraciones públicas y en el acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes.

1.3. La plaza convocada corresponde al grupo A, subgrupo A2 de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del EBEP y está encuadrada en la



escala de administración especial, subescala técnica, categoría técnico medio.

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones previstas en el anexo de personal del presupuesto de 2021.

1.4. Funciones:

Las previstas en el vigente convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en Yebes.

En todo caso, las que se deriven de las directrices que fije la Consejería, a través de sus Direcciones Generales y Delegación Provincial.

2.- Legislación aplicable.

2.1. A las pruebas selectivas le serán de aplicación las presentes bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la normativa vigente.



3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el art. en el artículo 56 del EBEP:

a) Ser nacional español o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o cónyuge, en los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título oficial de Grado en Educación Social o equivalente, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducción categoría B.

h) Haber abonado los derechos de examen (22,00.- €)

3.2. Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el impreso que figura como anexo I de la presente convocatoria, acompañadas del resguardo de haber



abonado los derechos de examen, fotocopia del DNI, de la titulación académica y de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El citado impreso se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes, en el siguiente enlace: <https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/>

La solicitud electrónica podrá descargarse en el apartado 'Trámites destacados' de la sede electrónica del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://yebes.sedelectronica.es/info.2>

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yebes o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la LPACAP, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Yebes número ES69 0049 4571 1426 1000 0906 del Banco de Santander.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan en 22,00.- €, conforme determina el art. 4.1.b) de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (BOP núm. 38, de 28/03/2007).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

No se valorarán los méritos que no hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

4.5. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Yebes, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 5 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

5.2. De conformidad con el art. 45.1 b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeves: <https://yebes.sedelectronica.es/info.0>

6.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes, que serán nombrados por la Alcaldía.

a) Presidente.

b) Secretario.

c) Vocales:

1 designado de entre el personal del Ayuntamiento de Yeves.

1 designado a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2 designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



6.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores que no podrán intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas o categorías análogos a la de esta convocatoria en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, que habrán de ser interpretadas en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7. El Tribunal resolverá todas aquellas peticiones que se formulen solicitando aclaración a alguna actuación propia o revisión de calificaciones concedidas, así como cualquier clase de alegación que se formule por los aspirantes.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



6.9. El Tribunal de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda a los efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Selección.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, en la que se valorarán los siguientes:

A) Experiencia. Hasta 5 puntos. Se valorarán servicios prestados en puestos de educador/a social en administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos mes.

No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

B) Titulación oficial complementaria a la de Grado en Trabajo Social. Hasta 2 puntos. Se valorarán los títulos oficiales de Máster, Cursos de postgrado, Doctorado y otros similares, a razón de 2 puntos por título.

C) Formación. Hasta 3 puntos. Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones de Educador/a social con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,10 puntos por cada bloque de 20 horas.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

7.2. La justificación documental de los méritos alegados se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1ª.- La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública deberá realizarse necesariamente mediante aportación de certificado normalizado emitido por la correspondiente Administración Pública (Certificado de servicios previos - anexo I).

2ª.- La acreditación de la titulación y de la formación realizada, mediante copia simple de los correspondientes títulos o certificados. La aportación de los documentos originales para el debido cotejo de las copias solo será requerida al aspirante propuesto para nombramiento.

7.3. A la vista de los méritos acreditados el Tribunal procederá a su valoración conforme al apartado 7.1 anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida por experiencia. Si persistiera el empate, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por otra titulación. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.4. Valorados los méritos, el Presidente del Tribunal publicará la calificación del



concurso en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el orden de mayor a menor puntuación, abriéndose un plazo de 10 días naturales para las reclamaciones que en su caso se consideren. El tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes con la puntuación del concurso.

Simultáneamente el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta vinculante de nombramiento a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación.

8. Nombramiento.

8.1. Verificado el concurso de méritos y designado el candidato propuesto para ser nombrado funcionario interino, así como la lista de opositores para formar la bolsa de trabajo que se constituirá para posibles bajas o sustituciones; el aspirante propuesto habrá de presentar, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera que no fueron presentados junto con la solicitud:

1. Certificado médico oficial expedido por facultativo del Servicio Público de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Documentos originales acreditativos de los méritos valorados, para el debido cotejo de las copias aportadas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la exclusión inmediata del interesado del proceso selectivo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

8.2. El candidato propuesto se someterá a reconocimiento médico, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, antes de toma de posesión.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, no pudiendo ser nombrado si resultado del reconocimiento fuese de «No apto».

8.3. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. Con el resto de aspirantes que hayan concurrido al concurso se formará una bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales, si hubiere lugar.



8.5. Aportados los documentos a que se refiere el punto 8.1 anterior el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a decretar el nombramiento como personal funcionario interino del Ayuntamiento al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el siguiente al que le sea notificado la correspondiente resolución.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

Quien suscribe, D/D^a _____, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm. _____, con domiciliado a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle o plaza _____, núm. ____, Tfno. núm. _____, correo electrónico: _____.

EXPONE:

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOP núm. ___ de fecha _____, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión con carácter interino, de 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL de la plantilla del personal funcionario de ese Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, manifiesta conocer y aceptar las bases, así como que cumple, a la fecha de presentación de la instancia, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la citada convocatoria y, en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título exigido.
- Resguardo de haber abonado los derechos de examen.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA

3542

Aprobadas por decreto de la Alcaldía núm. 0619-2021 de fecha 11/11/2021 las bases y correspondiente convocatoria para la provisión con carácter interino y mediante concurso, de una plaza de trabajador/a social; se hacen públicas, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión con carácter interino de una plaza de trabajador/a social, clasificada en el grupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes.

El nombramiento interino tiene por objeto la prestación de los servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, en los términos previstos en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Al tratarse de un programa temporal vinculado al referido convenio, el nombramiento tendrá la duración del programa, sin que en total pueda exceder de 4 años, tal y como dispone el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) y 8.1.c) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

1.2. La jornada será equivalente al 50 por 100 de la jornada ordinaria que se establezca en cada momento para el personal al servicio de las administraciones públicas y en el acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Yebes.

1.3. La plaza convocada corresponde al grupo A, subgrupo A2 de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del EBEP y está encuadrada en la



escala de administración especial, subescala técnica, categoría técnico medio.

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones previstas en el anexo de personal del presupuesto de 2021.

1.4. Funciones:

Las previstas en el vigente convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en Yebes.

En todo caso, las que se deriven de las directrices que fije la Consejería, a través de sus Direcciones Generales y Delegación Provincial.

2.- Legislación aplicable.

2.1. A las pruebas selectivas le serán de aplicación las presentes bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la normativa vigente.



3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el art. en el artículo 56 del EBEP:

a) Ser nacional español o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o cónyuge, en los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título oficial de Grado en Trabajo Social o equivalente, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del Permiso de Conducción categoría B.

h) Haber abonado los derechos de examen (22,00.- €)

3.2. Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el impreso que figura como anexo I de la presente convocatoria, acompañadas del resguardo de haber



abonado los derechos de examen, fotocopia del DNI, de la titulación académica y de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El citado impreso se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes, en el siguiente enlace: <https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/>

La solicitud electrónica podrá descargarse en el apartado 'Trámites destacados' de la sede electrónica del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://yebes.sedelectronica.es/info.2>

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yebes o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la LPACAP, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Yebes número ES69 0049 4571 1426 1000 0906 del Banco de Santander.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan en 22,00.- €, conforme determina el art. 4.1.b) de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (BOP núm. 38, de 28/03/2007).

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

No se valorarán los méritos que no hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

4.5. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Yebes, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 5 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

5.2. De conformidad con el art. 45.1 b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de este procedimiento selectivo, la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeves: <https://yebes.sedelectronica.es/info.0>

6.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes, que serán nombrados por la Alcaldía.

a) Presidente.

b) Secretario.

c) Vocales:

1 designado de entre el personal del Ayuntamiento de Yeves.

1 designado a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2 designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.

6.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



6.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores que no podrán intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos, escalas o categorías análogos a la de esta convocatoria en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, que habrán de ser interpretadas en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.7. El Tribunal resolverá todas aquellas peticiones que se formulen solicitando aclaración a alguna actuación propia o revisión de calificaciones concedidas, así como cualquier clase de alegación que se formule por los aspirantes.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.8. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



6.9. El Tribunal de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda a los efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Selección.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, en la que se valorarán los siguientes:

A) Experiencia. Hasta 5 puntos. Se valorarán servicios prestados en puestos de trabajador/a social en administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos mes.

No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

B) Titulación oficial complementaria a la de Grado en Trabajo Social. Hasta 2 puntos. Se valorarán los títulos oficiales de Máster, Cursos de postgrado, Doctorado y otros similares, a razón de 2 puntos por título.

C) Formación. Hasta 3 puntos. Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones de Trabajador/a social con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,10 puntos por cada bloque de 20 horas.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

7.2. La justificación documental de los méritos alegados se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1ª.- La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública deberá realizarse necesariamente mediante aportación de certificado normalizado emitido por la correspondiente Administración Pública (Certificado de servicios previos - anexo I).

2ª.- La acreditación de la titulación y de la formación realizada, mediante copia simple de los correspondientes títulos o certificados. La aportación de los documentos originales para el debido cotejo de las copias solo será requerida al aspirante propuesto para nombramiento.

7.3. A la vista de los méritos acreditados el Tribunal procederá a su valoración conforme al apartado 7.1 anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida por experiencia. Si persistiera el empate, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por otra titulación. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.4. Valorados los méritos, el Presidente del Tribunal publicará la calificación del



concurso en la sede electrónica del Ayuntamiento por el orden de mayor a menor puntuación, abriéndose un plazo de 10 días naturales para las reclamaciones que en su caso se consideren. El tribunal resolverá las reclamaciones formuladas y procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes con la puntuación del concurso.

Simultáneamente el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta vinculante de nombramiento a favor del aspirante que obtuviera mayor puntuación.

8. Nombramiento.

8.1. Verificado el concurso de méritos y designado el candidato propuesto para ser nombrado funcionario interino, así como la lista de opositores para formar la bolsa de trabajo que se constituirá para posibles bajas o sustituciones; el aspirante propuesto habrá de presentar, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera que no fueron presentados junto con la solicitud:

1. Certificado médico oficial expedido por facultativo del Servicio Público de Salud, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Documentos originales acreditativos de los méritos valorados, para el debido cotejo de las copias aportadas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la exclusión inmediata del interesado del proceso selectivo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

8.2. El candidato propuesto se someterá a reconocimiento médico, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, antes de toma de posesión.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, no pudiendo ser nombrado si resultado del reconocimiento fuese de «No apto».

8.3. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. Con el resto de aspirantes que hayan concurrido al concurso se formará una



bolsa de trabajo para posibles contrataciones temporales, si hubiere lugar.

8.5. Aportados los documentos a que se refiere el punto 8.1 anterior el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a decretar el nombramiento como personal funcionario interino del Ayuntamiento al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el siguiente al que le sea notificado la correspondiente resolución.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL A MEDIA JORNADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES

Quien suscribe, D/D^a _____, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. núm. _____, con domiciliado a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle o plaza _____, núm. ____, Tfno. núm. _____, correo electrónico: _____.

EXPONE:

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOP núm. ___ de fecha _____, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión con carácter interino, de 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL de la plantilla del personal funcionario de ese Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, manifiesta conocer y aceptar las bases, así como que cumple a la fecha de presentación de la instancia, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la citada convocatoria y, en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada la presente instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título exigido.

